BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 3052 | Buenos Aires, Miércoles 9 de Diciembre de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficia para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad .. ...

DESDE EL 1° DE JULIO DE 1903 REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE.

TARIFA:

Treinta centavos moneda nacional, para los avisos por cada centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Por la subscripción y venta de números sueltos de cada uno de los boletines, se cobrará, á contar desde el 1° de Julio de 1903:

Numero suelto del día	$ 0.10
» atrasado en 30 días ó menos »	0.20
» » en más de 30 días »	0.50
Subscripción por semestre.......... »	6.00
» » año................. »	12.00

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha pero terminará siempre con los semestres del año.

Para las subscripciones dirigirse á la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

El Boletín Oficial aparece por la tarde

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Disponiendo que el Escribano de Gobierno otorgue al señor Juan Maupas una escritura ampliatoria.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

Visto el precedente informe de la Sección de Geodesia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Escribanía Mayor de Gobierno, procederá á otorgar al señor Juan Maupas, una escritura ampliatoria de las anteriores, en la que se declare que la ubicación que corresponde á los terrenos adjudicados por esos títulos, es la determinada por la Sección de Geodesia en su informe del 21 de Mayo de 1902 y que corre de fs. 2 vuelta á 6 de este expediente.

Hágase saber á quienes corresponda, y pase, á sus efectos, á la Escribanía de Gobierno.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Jubilando á un soldado del Cuerpo de Bomberos.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el soldado del Cuerpo de Bomberos, Juan Lapiluf, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 21 años, 7 meses y 25 dias de servicios; ser ciudadano argentino y no poder seguir en el desempeño de su puesto, por imposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que se halla, por lo tanto, comprendido en las disposiciones del art. 2°, inciso 3° y última parte del art. 3° de la Ley Nº 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al soldado de Cuerpo de Bomberos de la Capital, Juan Lapiluf.

Art. 2º Mientras esto gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Jubilando á un Agente de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Agente de la Policía de la Capital, Ramón Ríos, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 21 años, 1 mes y 11 dias de servicios, ser ciudadano argentino y no poder continuar en el desempeño de su puesto, por imposibilidad física debidamente comprobada por el Departamento Nacional de Higiene;

Que, por lo tanto, se halla comprendido en las disposiciones del art. 2°, inc. 3°, y última parte del art. 3 de la Ley 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Agente de la Policía de la Capital, Ramón Ríos.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo.

Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Jubilando á un Agente de la Policía de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903.

Vista la solicitud de jubilación presentada por el Cabo 2º de la Policía de la Capital, Pedro Godoy, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente comprueba haber prestado 29 años y 2 dias de servicios, ser ciudadano argentino y encontrarse físicamente imposibilitado para continuar en el desempeño de su puesto;

Que se encuentra comprendido en las disposiciones del art. 2°, inc. 3 y última parte del art 3° de la Ley Nº 2219.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y el dictamen del Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase jubilación con goce de la cuarentava parte del sueldo por cada año de servicios, al Cabo 2º de la Policía de la Capital, Pedro Godoy.

Art. 2º Mientras este gasto no esté incluido en el Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la precitada ley.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á Contaduría General, para su liquidación y archivo. Repónganse los sellos.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dando como exportada una partida de tabaco de los señores Brisson Fréres.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la resolución de este Ministerio la solicitud de los manufactureros en tabacos señores Brisson Fréres, en la que piden se les permita dar como exportada una partida de tabaco con que desean obsequiar á la «Expedición Charcot» que con fines científicos va á dirigirse al Polo Sur, y dada la imposibilidad en que se hallan para exhibir el certificado de desembarco, solicitan se les exima de las formalidades prescriptas por el Decreto Reglamentario de la Ley Nº 3884, ofreciendo en cambio un certificado de haberse recibido á bordo de «La Francais» la referida partida, subscripta por el Jefe de la Expedición Doctor Charcot, y

CONSIDERANDO:

Que, ni la ley de la materia, ni los decretos reglamentarios dictados por el Poder Ejecutivo, han podido prever el caso presente, cuya especialidad es notoria.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la forma propuesta por los recurrentes, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á sus efectos; debiendo reponerse las fojas en aquélla Oficina.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

II

Denegando un pedido de liquidación de deuda de contribución territorial.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto que don Amadeo Núñez solicita se practique una liquidación en la forma que indica, estableciendo las sumas ó cuotas abonadas por los lotes á que hace referencia, cualquiera que sea la persona á cuyo nombre figura y cualquiera que sea el que haya hecho los pagos;

Atento los informes producidos por la Administración del ramo, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración no puede suspender el cobro del impuesto territorial asintiendo á las pretensiones del recurrente;

Que la Oficina de Registros formuló, por medio de las boletas respectivas, la deuda que tenían las propiedades señaladas por el recurrente, en el plano acompañado, que rehusó el peticionante por presumir que se incluían propiedades cuyo impuesto habíase abonado, negándose á constatarlo personalmente con los Registros que se le ofrecían á la vista.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que proceda, conforme á lo dispuesto en la resolución de 7 de Septiembre último, no haciéndose lugar á lo solicitado, y repónganse los sellos en aquélla oficina.

AVELLANEDA.

III

Denegando un pedido de rebaja del impuesto territorial.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto que don Angel Mazzariello, propietario de la casa ubicada en esta Capital, calle Serrano Nº 336, solicita que á mérito de los perjuicios que dice le han irrogado las últimas inundaciones, se disminuya el avalúo de la citada propiedad, á fin de aminorar la cuota que por impuesto territorial le corresponde abonar;

Atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado, y pase á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos; reponiéndose las fajos en aquélla oficina.

AVELLANEDA.

IV

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

En vista de la precedente nota del Director de la Oficina Química Nacional de la Capital,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Exonérase del empleo de Químico-Ayudante de la Oficina Química Nacional de la Capital, don Alberto Escalada, y nómbrase en su reemplazo, al Practicante don Manuel Arana.

Comuníquese, y pase á la Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

V

Nonbrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase Auxiliar de 2ª, con caballo, de la Receptoría de Rentas Nacionales de Vinchina, en remplazo de don Manuel Darío Illanes, que queda separado, á don Camilo Soaje.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Resultando de los informes producidos, que se ha deslizado un error al extenderse el Decreto de fecha 26 de Octubre último, al nombrar al señor Pedro Barneche, Guarda para la concesión Pinasco y Castagnino, en vez de Guarda de la Empresa »Molino Cilindros», que es el puesto que se halla vacante por fallecimiento de don Juan Llarín,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 26 de Octubre último, en la parte que se refiere al nombramiento de don Pedro Barneche.

Art. 2º Nómbrase Guarda para la Empresa «Molino Cilindros» en el Rosario, dependiente de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, en reemplazo de Juan Llarín, que falleció, á don Pedro Barreche, con la antigüedad de 26 de Octubre último.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de fecha 24 de Octubre ppdo.,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Maquinistas de locomotoras de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á los señores José Pieroli, Constantino Coin, Federico Camelión, Alberto Ravena y Luis Chabral, con la antigüedad de 1º de Noviembre último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Amadeo Colombres, que queda separado, á Don Santos Heredia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

IX

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al Oficial 1º de la Administración de Impuestos Internos, don Horacio Vitalone; debiendo reemplazarlo, mientras dure su ausencia, don Beltrán I. Bascary.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

X

Concediendo una permuta

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Oficial 2º de la Administración de Impuestos Internos, don Ricardo Mosconi, y el Revisor de Licorerías de la misma, don Eugenio Iriarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

XI

Aprobando un contrato para la impresión de billetes de un peso.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1903.

A S. E. el Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el agrado de remitir á V. E. copia del contrato con la Compañía Sud Ame-

ricana de Billetes de Banco, para la impresión de diez millones de billetes de un peso, celebrado el 24 de Noviembre ppdo., en uso de la facultad conferida á esta Caja por el P. E. en Acuerdo General de Ministros de 13 del mismo mes.

Saludo á V. E. muy atentamente.—FRANCISCO L. GARCÍA, Vicepresidente.—*Alberto Aubone*, Secretario.

—

CONTRATO

El Presidente de la Caja de Conversión, en uso de la facultad que le confiere el Reglamento de esta Institución y en virtud de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo de la Nación en Acuerdo General de Ministros del 13 del corriente, por una parte, y el Director General de la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco debidamente autorizado, por la otra, convienen en lo siguiente:

Art. 1º La Compañía Sud Americana fabricará, para la Caja de Conversión, 10.000.000 diez millones de billetes de un peso, en papel igual al adoptado para la ejecución del contrato firmado entre las mismas partes el 5 de Octubre de 1894 é impresos en las planchas de acero grabadas al mismo objeto.

Art. 2º La Caja de Conversión hará entrega de las planchas á la Compañía Sud Americana y ésta las devolverá, una vez que se haya terminado la impresión, para ser guardadas en la forma en que se encuentran actualmente.

Art. 3º La numeración de los billetes será de siete cifras, precedidas por una letra que indicará la serie y terminada por un signo que cambiará con aquélla; cada serie será de cinco millones de billetes.

Art. 4º La Compañía Sud Americana hará la primera entrega de seiscientos mil billetes á los treinta días de aceptada la prueba, debiendo ésta ser presentada á la Caja de Conversión dentro de los doce días de recibidas las planchas, y veinte días después de aquélla, la segunda del mismo número de billetes.

Art. 5º Las entregas subsiguientes serán mensuales y no menores de un millón de billetes, debiendo quedar concluídas las entregas á los ochos meses; toda entrega irá acompañada de su correspondiente factura.

Art. 6º Por cada diez días de demora en los plazos fijados para las dos primeras entregas, la Compañía Sud Americana incurrirá en una multa equivalente al diez por ciento del valor de los billetes que debía entregar y de cinco por ciento en caso que la demora fuera para los plazos de las entregas subsiguientes. Estas multas se harán efectivas deduciéndolas del importe de la factura respectiva.

Por cada día de demora en la entrega de la prueba á que se refiere el art. 4º, la Compañía pagará una multa de cien pesos oro.

Art. 7º La Caja de Conversión pagará, á la Compañía Sud Americana, á razón de siete pesos con cuarenta centavos oro el millar de billetes, después que se haya verificado el contenido de los cajones: la verificación se hará dentro de los diez días de efectuadas las entregas.

Los pagos se efectuarán por el valor de cada factura presentada.

Art. 8º Los billetes serán entregados por la Compañía Sud Americana en la Caja de Conversión, en pliegos de cinco billetes ordenados por sus números, separando cada cien pliegos por una tira de papel y en paquetes lacrados y sellados de quinientos pliegos y en cajones fuertes de madera con otro interior de cinc herméticamente cerrado.

Art. 9º La Caja de Conversión nombrará un empleado para fiscalizar los trabajos de fabricación de estos billetes é intervenir en el contralor, verificando en el acto de la incineración lo que corresponda destruirse por maculatura, firmando el acta respectiva.

Firmado en dos ejemplares de un tenor, á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos tres.—FRANCISCO L. GARCÍA.—*Alberto Aubone*, Secretario.—Compañía Sud Americana de Billetes de Banco.—*Rodolfo Laass*, Director-gerente.

—

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1903.

Habiendo sido autorizada la Caja de Conversión, por Acuerdo de Ministros de fecha 13 de Noviembre, para contratar la impresión de diez millones de billetes de un peso,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Contrato celebrado por la Caja de Conversión con la Compañía Sud Americana de Billetes de Banco en fecha 24 de Noviembre 1903, para la impresión de diez millones de billetes de un peso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

ROCA.
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE INSTRUCCION PUBLICA

—

I

Aprobando un contrato de arrendamiento de varias fincas.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.

Vista la precedente nota, apruébase el contrato celebrado por la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio con el señor Fernando B. Marcone, en representación de la Señora A. de Muro, para el arrendamiento de las propiedades ubicadas en la calle Moreno Nos. 1157 y 1159, para la instalación del mencionado Establecimiento, por la suma de ochocientos pesos moneda nacional y con contrato por el término de dos años prorrogables conforme á lo establecido en dicho convenio.

Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Jubilando á una Profesora

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Vistas las informaciones producidas y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la señorita Elcira Escalante en el cargo de profesora de Matemáticas que desempeña en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, con goce de la cuarentava parte del sueldo que disfruta por cada uno de los años de servicios prestados en la enseñanza, ó sea con la suma mensual de ($ 90,65 m/n.) noventa pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuera incorporado al Presupuesto Nacional, se imputará á la mencionada Ley Nº 2219.

Art. Comuníquese, etc., y á sus efectos pasen estos actuados á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Jubilando á una Profesora

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

De acuerdo con lo manifestado en las informaciones que preceden y con lo dispuesto por el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley Nº 2219 sobre Jubilaciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la profesora de Dibujo de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, señorita Delfina Santibáñez, con goce de la cuarentava parte del sueldo que se le tiene asignado por cada uno de los años de servicios que ha prestado, ó sea con la suma mensual de setenta y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, cuyo gasto mientras no sea incorporado á la Ley de Presupuesto, será imputado á la de Jubilaciones Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y á sus efectos pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Jubilando á un Profesor

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

De acuerdo con las informaciones precedentes y con lo dispuesto por el art. 2º, inciso 3º y segunda parte del art. 3º de la Ley de jubilaciones Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al señor Esteban Monier, en los puestos de profesor de Matemáticas y de Dibujo que desempeña en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay, con goce de la cuarentava parte del sueldo que percibe por cada uno de los años de servicios prestados á la enseñanza, ó sea con la suma mensual de ciento veinticuatro pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuere incorporado al Presupuesto General, deberá ser imputado á la mencionada Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc., y á sus efectos pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

V

Jubilando á un Profesor

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Visto el informe producido por la Contaduría General y el dictamen expedido por el señor Procurador del Tesoro, de donde resulta que, con arreglo á lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 2º, y primera parte del art. 3º de la Ley nº 2219, y á la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo en casos análogos, el profesor recurrente señor Santos Hipólito Pastore, reune las condiciones requeridas para disfrutar de pensión de retiro con goce de sueldo íntegro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al señor Santos Hipólito Pastore, en los puestos de profesor de Francés y de Dibujo que desempeña en la Escuela Normal de Maestras y Colegio Nacional de San Luis, respectivamente, con goce de sueldo íntegro, ó sea con la suma mensual de doscientos cincuenta y tres pesos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuera incorporado á la Ley del Presupuesto General, deberá ser imputado á la de la materia Nº 2219.

Art 2º Comuníquese, etc., y á sus efectos pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VI

Jubilando á una Subpreceptora

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

Resultando de las informaciones producidas en este expediente, que la peticionante se halla comprendida en los términos del art. 3º, Inciso 1º de la Ley de Jubilaciones Nº 1909,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase, con goce de las dos cuartas partes del sueldo que actualmente percibe, á la Subpreceptora de la Escuela Nº 3 del Consejo Escolar Nº 10, doña Sava Delfino de Olave, quien en virtud de la conformidad prestada, deberá continuar desempeñando dicho cargo, hasta tanto se cuente con los recursos necesarios para abonar la presente jubilación.

Art. 2º Comuníquese, etc. y vuelva, para sus efectos, al Consejo Nacional de Educación.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

VII

Jubilando á una Maestra de Grado

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1903.

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, inciso 3º y segunda parte del artículo 3º de la Ley Nº 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase á la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestras, de Santiago del Estero, señora Mercedes Alderete de Beltrán, con goce de la cuarentava parte del sueldo que disfruta por cada uno de los años de servicios que le han sido computados, ó sea con la suma mensual de noventa y nueve pesos con setenta y dos centavos moneda nacional, cuyo gasto, mientras no fuera incluído en el Presupuesto Nacional, deberá ser imputado á la mencionada Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc. y, para sus efectos, pasen estos antecedentes á la Contaduría General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

De conformidad con el plan propuesto por la Dirección General de Vías de Comunicación, aprobado por Decreto de 23 del corriente, para realizar los estudios de nuevas vías férreas del Estado, autorizados por Ley del Honorable Congreso, y siendo necesario designar el Jefe de la 3ª Sección de estudios de campaña y el personal de las Comisiones 8ª y 9ª,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase: Ingeniero, Jefe de la 2ª Sección, al señor Alberto Beltruti, con retención de su empleo en la Dirección General de Vías de Comunicación.

8ª. Comisión—Ingeniero de 1ra. clase, al señor Teodoro Arneberg, ex Jefe de Comisión en la demarcación de límites con Chile; Ingeniero de 2ª clase, al señor Pedro Belcredi, ex empleado de la Dirección de las Obras del Puerto Militar; Ingeniero de 3ra. clase, al señor Federico Bolinger, ex Ingeniero de ferrocarriles particulares; Dibujante de 2ª clase, al señor Maximiliano Rau.

9ª. Comisión—Ingeniero de 1ª clase, al señor Juan Kastrup, Ingeniero de la construcción del Ferrocarril Trasandino; Ingeniero de 2ª clase, al señor Aniceto E. López; Ingeniero de 3ª clase, al señor Vicente Añon Suárez; Dibujante de 2ª clase, al señor Raúl Molinari.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4267.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

De conformidad con el plan propuesto por la Dirección General de Vías de Comunicación, aprobado por Decreto de 23 del corriente, para realizar los estudios de nuevas vías férreas del Estado, autorizados por Ley del H. Congreso, y siendo necesario designar el Jefe de la 2ª Sección de estudios de campaña y el personal de las Comisiones 5ª, 6ª y 7ª,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero-Jefe de la 2ª Sección, al Ingeniero don Guido Jacobacci, ex Ingeniero-Jefe de la Comisión de estudios de la línea de Patquía á Chilecito y La Rioja.

5ª Comisión—Ingeniero de 1ª clase, al señor Apolinario Lucero, ex Jefe de la Comisión de estudios de los desagües de la Provincia de Buenos Aires; Ingeniero de 2ª clase, al señor Luis Mattea, ex empleado de la Dirección de las Obras del Puerto Militar; Ingeniero de 3ª clase, al señor Carlos Hecht, ex empleado de la Dirección General de Obras Hidráulicas; Dibujante de 2ª clase, al señor Sergio Nicolini.

6ª Comisión—Ingeniero de 1ª clase, al señor Emilio Frey, ex empleado de las Comisiones de límites; Ingeniero de 2ª clase, al señor Guillermo Mac Clew, ex Ingeniero de ferrocarriles particulares; Dibujante de 2ª clase, al señor Rodolfo Glade, con retención de su actual empleo en la Dirección General de Vías de Comunicación, Anexo I, Item 2, partida 1 del inciso 2.

7ª Comisión—Ingeniero de 1ª clase, al señor Luis Cilley, ex Ingeniero del Puerto Militar; Ingeniero de 2ª clase, Ludlow E. Holt, ex Ingeniero de ferrocarriles particulares; Ingeniero de 3ª clase, al señor Alfredo Dubois; Dibujante de 2ª, al señor Antonio Zillich.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4267.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903.

De conformidad con el plan propuesto por la Dirección General de Vías de Comunicación, aprobado por Decreto de 23 del corriente, para realizar los estudios de nuevas vías férreas del Estado, autorizados por la Ley del H. Congreso, y siendo necesario designar el Jefe de la 1ª Sección de estudios de campaña y el personal de la 1ª Comisión,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero Jefe de la 1ª Sección de los estudios referidos, al Ingeniero don Casimiro Rechniewsky; y para componer la primera Comisión de la misma Sección: Ingeniero de 1ª clase, á don Eduardo Bergamini; Ingeniero de 2ª clase, á don Miguel Sosa; Ingeniero de 3ª clase, á don Hermógenes Ruiz; y Dibujante de 2ª clase, á don Héctor Funi.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley Nº 4267.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital libre de derechos, 345.000 trescientos cuarenta y cinco mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Favorito Angelito 1º», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, quinientas nueve bolsas conteniendo alúmino férrico, venidas en el vapor «Magdalena», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de las Obras de Salubridad de la Capital.

Pase á la citada Aduana á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1903.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos bultos conteniendo artículos varios venidos en el vapor «Dacia» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del señor Ministro de los Países Bajos.

Pase á la citada Aduana á sus efectos, previo aviso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre 1903.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

BALANCE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1903.

CUENTAS		CURSO LEGAL — SALDOS — DEBE	CURSO LEGAL — SALDOS — HABER	ORO SELLADO — SALDOS — DEBE	ORO SELLADO — SALDOS — HABER
CONTRATOS Y HABILITACIÓN DE BILLETES					
Impresión de billetes contratados			651.445.006 —		
» » » Casa de Moneda			404.436.180 —		
Contratos fabricación papel			795.000.000 —		
Pietro Miliani		659.658.485 —			
Papel para billetes		100.144.755 —			
BILLETES HABILITADOS					
Circulantes	875.646.638 95				
EXISTENTES EN LA CAJA DE CONVERSIÓN					
Nuevos	10.597.150 —				
Usados para quemar	30.457.833 —	416.701.616 95			
QUEMA DE BILLETES					
Quemado hasta el 31 de Diciembre del año ppdo	587.003.048 05				
Quemado en el ejercicio de este año	87.373.281 —	674.376.329 05			
MONEDAS					
Níquel acuñado			5.296.218 20		
» existencia		92.155 85			
» circulante		5.204.062 35			
Cobre acuñado			882.703 59		
» existencia		217.229 41			
» circulante		665.474 18			
CIRCULACIÓN					
Circ'cion g'ral — E'sión mayor en bts.	286.318.135 —				
Circ'cion g'ral — » menor » »	1.081.833 50				
Circ'cion g'ral — » » » niquel	5.202.816 35				
Circ'cion g'ral — » » » cobre	665.473 59		293.268.258 44		
Emisiones desmonetizadas			2.780.372 45		
Banco Británico de la Amé. del Sur. Cuenta emisión		250.000 —			
Banco Hipotecario Nacional. Cuenta emisión		30.000.000 —			
Banco de la Nación. Cuenta emisión		52.923.181 —			
Banco Nacional en Liq. Cuenta emisión		96.001.533 —			
Municipalidad de la Capital. Cuenta emisión		3.627.023 30			
Gobierno Nacional. Cuenta emisión		113.246.893 59			
VARIOS					
Banco de la Nación, Bono			50.000.000 —		
Artículo 9°., Ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional)			5.000.000 —		
Varios acreedores			3.101 93		2.314 98
Compañías de seguros			5.850.000 —		594.720 —
Valores en garantía de emisión		55.000.000 —		1.750.000 —	
Banco Nacional en Liquidación					11.198.470 —
Caja de cuentas especiales		3.101 93		2.314 98	
Valores en custodia		5.850.000 —		11.793.190 —	
Banco Británico de la Am. del Sur. Fondos Públicos.					250.000 —
Banco Nacional en Liquidación. Fondos Públicos.					1.500.000 —
Banco Nación Argentina				1.854 —	
Garantía de Contratos					1.854 —
EMPRÉSTITO INTERNO DE 1891					
Subscripción del Empréstito Interno 1891			28.690.259 47		
Intereses y Descuentos			7.852.123 28		
Tesorería General de la Nación			19.926.059 91		
Renta de títulos de depósito, Ley 3037 (B.Nacional).			3.878.810 25		
Títulos de depósito del B. Nacional (Ley 3037)		6.500.000 —			
Gobierno Nacional (Ley 4 Octubre 1897)		16.014.062 68			
Servicio del Empréstito		37.730.225 92			
Gastos del Empréstito		102.961 83			
Caja Empréstito		2 48			
LEY 3871					
Emisión circulante Ley 3871. — Bill'es	85.466 293 —				
Emisión circulante Ley 3871. — Niquel	1.246 —				
Emisión circulante Ley 3871. — Cobre	59		85.467.539 59		
Art. 7° de la Ley 3871		85.467.539 59			37.605.717 18
Caja Oro				37.605.717 18	
		2.359.776.633 11	2.359.776.633 11	51.153.076 16	51.153.076 16

MOVIMIENTO DEL MES

RECIBIDO EN BILLETES

Por canje	$ 14.476.594	
Por venta de oro	» 1.079.413	$ 15.556.007

ENTREGADO EN BILLETES

Por canje	$ 12.689.694	
Por compra de oro	» 181.086	$ 12.870.780

Quema

Existencia anterior para quemar		$ 25.294.201 —
Recibido en el mes		» 15.556.007 —
		» 40.850.208 —
Entregado por renovación	$ 1.733.000	
Compra. Oro	» 1.374.560	
Que. en el mes	» 7.284.831	» 10.392.375 —
Queda para quemar		$ 30.457.833 —

OPERACIONES DE METÁLICO

	Entrada	*Salida*
Oro	$ 684.545 17	474.947 72
Niquel	» 96.212 10	152.853 10
Cobre	» 3.401 10	800 99

OPERACIONES DE ORO HASTA LA FECHA

Entrada	$ 44.953.616 56
Salida	» 7.347.899 38
Saldo	$ 37.605.717 18

rmado:—V° B°—*Francisco L. García*, Presidente.—*Carlos L. Marenco*, Gerente.—*Juan Battaglini*, Tesorero.—*P. Heurtley*, Contador.—*Alberto Aubone*, Secretario.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

N° 272

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1903.

BAJA DE UN ARTESANO—NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO INTERINO DE JUNTA DE EXCEPCIONES—EDICTOS.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903.—Vista la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1° Dése de baja al Zapatero del 1er Batallón del Regimiento 12 de Infantería, Miguel Scondone, por haberlo solicitado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por superior Decreto de fecha 3 del corriente, ha sido nombrado Secretario Interino de la Junta de Excepciones de Santa Cruz, el Capitán don Fabián Doll, del Regimiento 13 de Guardias Nacionales de la Capital.

Edictos:

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán don Carlos G. Peralta, se cita, llama y emplaza, por medio del presente Edicto, al ex soldado conscripto Lucio Gómez, del Regimiento 8 de Caballería de línea, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, calle de 25 de Mayo N° 529, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye.—Capital Federal, Diciembre 1° de 1903.—*Manuel Frías*—Teniente 1°, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Teniente coronel don Jorge Montenegro, se cita, llama y emplaza al Alférez del Regimiento 2 de Artillería de campaña, don Juan E. Alvarez, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente, comparezca á este Juzgado de Instrucción, calle de 25 de Mayo núm. 529, á las horas hábiles, á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por indecoro militar, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.—Capital Federal, Diciembre 4 de 1903.—*Guillermo J. Mohr*.—Teniente 2°, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 6 de Diciembre de 1903

Sin novedad.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión, en el primer semestre del año de 1904, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería, materiales de telégrafo, herrería, aserradero, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, plomería, cartonería, pintor. y artículos varios. Las

propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Jueves 24 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde. Pliegos de condiciones, muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras. Buenos Aires, Noviembre 24 de 1903.—*Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-23 de Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hase saber á los que tengan déudos depositados en la sección 14 del Cementerio del Oeste, que dentro del plazo de 60 dias á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio con los títulos respectivos á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido.

En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo los restos alli depositados serán trasladados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas (Exp. 37384. A./903).—Buenos Aires, Diciembre 1°/1903.—*El Jefe de la Oficina de Sepulturas.* v-10-Febrero.

IMPUESTO GENERAL

Ultimo bimestre

Se hace saber á los contribuyentes que desde el 1° de Enero próximo se cobrará con multa del 50 % el impuesto general del último bimestre de este año, multa que en ningún caso será exonerada, conforme á lo dispuesto en el art. 7° del capitulo 17 de la Ordenanza.—*El Secretario.* v-31-Enero.

REVOQUE DE FRENTES

Se hace saber á los interesados, que de acuerdo con la resolución últimamente dictada, se ha prorrogado hasta el 31 de Diciembre próximo, el plazo acordado para revocar los frentes de las propiedades del Municipio, sin abonar el impuesto respectivo.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Secretario,* v-31-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á licitación para el dia 21 del corriente á las 2 1/2 para el arrendamiento de la propiedad municipal Artes 969, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaria (Oficina de Hacienda) *El Secretario.* v-12-Diciembre.

Llámase á licitación para el 11 del corriente á las 2 1/2 para la provisión de articulos de almacén y bazar para las dependencias municipales durante el 1er. semestre de 1904 y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Of de Hacienda).—*El Secretario.* v-11 Dbre.

Licitación para la adquisición de cien potros percherones con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14-Diciembre

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2 15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14-Diciembre

Licitación para efectuar la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sur de Limpieza, casas particulares y calles del municipio. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14 Dbre.

Licitación para la provisión de ciento veinte camas de hierro y ciento veinte mesitas de luz para la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el dia 14 del corriente, á las 2.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 3 de 1903. v-14 Dbre.

Licitación para la adquisición de cien cilindros para máquinas barredoras de dos y cuatro ruedas, á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1903. v-11-Diciembre

Licitación para la adquisición de cien mulas chúcaras á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 11 del corriente, á las 2.15 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1903. v-11-Diciembre.

Licitación para la provisión de pasto verde á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 11 del corriente á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Diciembre 1° de 1903. v-11-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de electricidad á la Dirección de alumbrado durante el 1er semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2 p.m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de carbones eléctricos á la Dirección de alumbrado. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2.15 p.m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de faroles y lámparas de hojalata á la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2. 30 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1903. v-10-Diciembre.

Licitación para la provisión de tabaco y papel al Hospicio de las Mercedes durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 10 de Diciembre próximo á las 2. 45. p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 28 1903. v-10 Diciembre.

Licitación para la provisión de maderas, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á la 1.45 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de articulos de pintureria y ferreteria, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9-Diciembre.

Licitación para la provisión de piezas de bronce y hierro fundido á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 y 15 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. V-9 Dbre.

Licitación para la provisión de lavandina, durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 9 de Diciembre próximo, á las 2 45 p m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Noviembre 27 de 1903. v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de fierro y acero durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 2.30 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de hielo durante el primer semestre de 1904. Tendrá lugar el dia 7 de Diciembre próximo á las 3 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903. v-9-Dbre.

Licitación para la provisión de 200 toneladas de Cal de Cordoba y 250 toneladas del Azul.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 25 de 1903. —*El Secretario.* v-9 Dbre.

Licitación para la provisión de 3000 ms. de arena oriental.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 3 y media p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1903.—*El Secretario.* v-9 Dbre

Licitación para la provisión de 500,000 ladrillos de cal y 100 ms. de polvo de ladrillo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Seción Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 9 de Diciembre pmo. á las 4 p. m.—Noviembre 25 de 1903—*El Secretario.* v-9 Ddre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creado por leyes de 30 de Junio de 1884 y 5 de Enero de 1894, que los sorteos practicados por la Junta en el dia de la fecha han resultado amortizados los números que á continuación se expresan:

VENCIMIENTO DE 1° DICIEMBRE DE 1903

Ley de 30 de Junio de 1884.

(Guerreros de la Independencia y Brasil)

27 títulos, serie A de $ 100, con cupón N° 77

31	105	298	509	646	745	8[illegible]3
32	107	324	445	661	764	8[illegible]8
85	117	395	625	704	776	8[illegible]4
97	293	401	642	713	780	

24 títulos, serie B de $ 500, con cupón N° 7

6	86	156	271	429	529
22	114	166	289	481	608

40 117 168 337 502 651
79 121 241 374 528 703

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

524 títulos, serie A de $ 100, con cupón Nº 40

51 5361 9198 11957 14018 15939 18185
162 5377 9213 11963 14019 15947 18213
453 5383 9235 11968 14027 15955 18303
458 5450 9299 12043 14109 15965 18334
706 5565 9359 12092 14148 15975 18404
830 5571 9426 12099 14157 15984 18461
843 5638 9498 12107 14202 16017 18500
898 5652 9531 12110 14219 16040 18503
1006 5680 9555 12113 14253 16046 18528
1046 5692 9560 12117 14258 16061 18530
1187 5709 9571 12143 14368 16118 18553
1401 5745 9600 12150 14377 16140 18557
1497 5762 9621 12172 14381 16192 18596
1565 5818 9658 12180 14389 16212 18622
1633 5873 9688 12209 14399 16238 18625
1660 5898 9717 12295 14416 16308 18635
1662 5974 9733 12303 14500 16331 18649
1691 6235 9864 12309 14507 16345 18653
1795 6364 9950 12326 14509 16373 18677
1799 6455 9998 12330 14526 16379 18681
1845 6474 10007 12336 14572 16382 18690
1847 6509 10022 12384 14693 16397 18708
2046 6540 10073 12391 14708 16419 18747
2139 6573 10103 12430 14718 16450 18765
2160 6587 10109 12434 14745 16453 18818
2196 6646 10207 12545 14746 16488 18847
2219 6749 10215 12556 14747 16546 18917
2232 6756 10239 12584 14765 16579 18918
2471 6772 10261 12605 14779 16611 18973
2524 6856 10279 12630 14831 16632 19016
2665 6877 10396 12694 14840 16679 19026
2704 6898 10407 12756 14847 16706 19061
2826 6904 10548 12905 14870 16763 19082
2901 6920 10566 12925 14874 16781 19106
2930 6933 10569 12934 14910 16869 19150
2954 7035 10612 12951 14921 16885 19173
3174 7073 10635 12957 14950 16909 19212
3183 7186 10656 13059 14968 16955 19217
3295 7208 10687 13088 14971 16998 19250
3300 7262 10812 13092 14973 17015 19252
3309 7377 10819 13182 15015 17032 19287
3340 7384 10848 13196 15024 17036 19310
3344 7905 10853 13221 15034 17040 19328
3532 7952 10879 13252 15189 17048 19332
3556 7966 10930 13263 15217 17062 19371
3631 7969 10970 13328 15282 17063 19382
3633 7970 10987 13401 15287 17068 19403
3725 8020 11016 13413 15299 17087 19406
3786 8062 11063 13431 15305 17093 19466
3804 8078 11118 13436 15319 17094 19497
4063 8123 11135 13448 15348 17126 19553
4227 8124 11206 13468 15357 17142 19614
4239 8343 11213 13469 15359 17147 19625
4323 8417 11278 13479 15394 17152 19639
4353 8442 11309 13485 15415 17237 19649
4406 8450 11342 13528 15445 17277 19660
4460 8463 11362 13533 15452 17284 19662
4496 8483 11367 13550 15474 17320 19684
4512 8537 11370 13554 15479 17454 19690
4693 8557 11387 13589 15504 17462 19717
4695 8633 11407 13591 15519 17475 19723
4697 8676 11412 13594 15520 17511 19762
4710 8742 11422 13611 15592 17516 19773
4755 8777 11468 13616 15601 17536 19777
4768 8789 11504 13630 15631 17593 19798
4820 8797 11566 13651 15646 17608 19802
4910 8835 11583 13740 15658 17650 19849
4925 8849 11661 13757 15661 17678 19869
4967 8924 11678 13851 15692 17793 19892
5112 8982 16829 13879 15696 17798 19942
5138 9066 11856 13897 15723 17805 19951
5237 9075 11890 13963 15730 17810 19967
5242 9099 11900 13964 15764 17832 19979
5265 9127 11929 13991 15826 17930
5344 9145 11950 13995 15885 18007

163 títulos, serie B de $ 500, con cupón Nº 40

125 1616 2789 3969 4830 5580 6401
127 1654 2819 3984 4846 5661 6402
288 1665 2880 4020 4862 5690 6404
565 1669 2928 4051 4895 5715 6433
785 1740 2940 4095 4931 5748 6437
800 1752 3024 4159 4957 5751 6575
814 1756 3052 4170 5046 5838 6588
917 1890 3160 4171 5105 5853 6625
918 1976 3288 4232 5127 5906 6680
922 1990 3293 4248 5197 5922 6707
944 2029 3302 4262 5218 5944 6723
955 2157 3373 4385 5258 6050 6788
970 2188 3444 4420 5266 6083 6792
1108 2191 3461 4456 5301 6118 6823
1127 2351 3549 4539 5364 6127 6834
1129 2488 3564 4549 5378 6236 6881
1159 2490 3567 4630 5391 6263 6884
1194 2598 3644 4674 5433 6282 6922
1260 2669 3704 4711 5494 6299 6979
1284 2688 3728 4715 5508 6303
1406 2697 3792 4732 5515 6305
1457 2699 3840 4753 5529 6306
1492 2723 3857 4768 5555 6345
1580 2725 3923 4789 5566 6375

170 títulos, serie C de $ 1000, con cupón Nº 40

8 1581 3151 4546 5532 6569 7342
134 1582 3293 4563 5562 6570 7354
256 1623 3458 4613 5579 6656 7392
289 1758 3561 4667 5610 6662 7449
304 1774 3598 4701 5614 6723 7600
375 1993 3631 4753 5639 6747 7631
480 2135 3707 4776 5659 6778 7635
513 2141 3848 4783 5723 6780 7640
531 2203 3901 4809 5751 6785 7642
581 2302 3928 4831 5819 6908 7752
708 2312 3930 4836 5838 6912 7769
904 2406 3938 4900 5863 6923 7796
928 2485 3940 4914 5903 6985 7808
978 2487 4005 4939 5999 6986 7816
1059 2538 4129 4949 6087 7097 7859
1081 2565 4157 4960 6106 7118 7931
1099 2741 4185 5124 6242 7148 7948
1129 2749 4200 5202 6248 7149 7971
1221 2892 4216 5225 6308 7152 7979
1295 2954 4261 5326 6326 7176 7987
1306 2975 4296 5350 6451 7208
1426 3022 4358 5418 6528 7230
1449 3061 4402 5424 6533 7233
1466 3088 4477 5473 6561 7311
1577 3091 4502 5483 6565 7322

36 títulos, serie D de $ 5000, con cupón Nº 40

329 1213 1278 1462 1519 1597
1063 1217 1324 1464 1557 1628
1145 1218 1328 1470 1576 1642
1181 1265 1362 1482 1578 1660
1208 1271 1420 1505 1580 1722
1209 1276 1425 1515 1582 1725

VENCIMIENTOS ATRASADOS

Ley 2 de Septiembre de 1881—Serie A de $ 100.

255 257 491

Serie B de $ 500

225 272

Serie C de $ 1000

48 414

Ley de 30 de Junio de 1894—Serie A 1ª edición.

605

Serie A 2ª edición de $ 100

142 447 492 506 740 781 800
362 466 496 525 746 797 839
420 477 499 660 748 798
421 479 503 738 757 799

Serie B de $ 500

148 169 172 174 176 182 607
674

Ley de 5 de Enero de 1894—Serie A de $ 100

65 1149 2763 4717 6766 8255 9452
264 1180 2788 4735 6797 8257 9458
288 1196 2808 4778 6879 8289 9466
354 1198 2890 4787 6902 8293 9470
359 1199 2966 4801 6911 8294 9630
377 1248 3016 4812 6924 8317 9643
388 1269 3054 4822 6989 8334 9647
430 1295 3059 4875 7002 8342 9682
523 1412 3066 5016 7023 8354 9814
553 1423 3107 5048 7040 8464 9860
572 1449 3137 5084 7239 8532 9982
588 1459 3368 5121 7260 8657 10040
612 1532 3453 5200 7301 8659 10105
638 1638 3472 5201 7335 8674 10337
695 1673 3607 5239 7339 8747 10339
702 1678 3610 5339 7376 8752 10386
714 1692 3676 5441 7382 8765 10454
752 1793 3705 5507 7393 8809 10459
785 1917 3712 5519 7420 8823 10534
882 1937 3758 5845 7433 8884 10536
887 1960 3827 5911 7464 8941 10640
888 1964 3942 5950 7665 8967 10662
889 2063 3983 5964 7911 9034 10667
890 2079 4020 6000 7949 9130 10892
893 2165 4088 6002 7976 9150 10894
908 2254 4129 6009 7979 9152 10909
909 2270 4154 6046 7998 9197 10973
912 2288 4379 6062 8038 9259 10975
928 2341 4385 6073 8050 9270 10978
929 2470 4410 6075 8094 9282 11055
937 2556 4442 6153 8139 9301 11408
959 2569 4444 6159 8145 9319 11436
980 2584 4445 6172 8192 9399 18527
993 2592 4458 6237 8196 9402 19933
1017 2597 4671 6264 8215 9418 19990
1075 2693 4682 6655 8223 9424 19993
1130 2743 4702 6676 8230 9436

Serie B de $ 500

32 697 2021 2689 3176 3618 5820
42 1161 2043 2695 3248 3619 5830
177 1192 2044 2722 3303 3620 6689
207 1220 2054 2738 3381 3699 6703
234 1298 2097 2749 3383 3753 6950
276 1350 2103 2756 3391 3831 6958
335 1449 2156 2950 3432 3936 6962
341 1504 2217 2954 3542 3938
356 1597 2218 3012 3568 4040
367 1814 2331 3072 3572 4267
507 1815 2532 3105 3603 4437
585 1825 2586 3162 3604 4543
602 1889 2643 3173 3605 5035

Serie C de $ 1000

19 914 2041 3721 4816 5538 6873
249 1057 2061 3824 4818 5565 6946
272 1072 2079 3976 4921 5593 6981
349 1220 2106 3993 4981 5631 7016
356 1226 2152 4007 5041 5753 7018
371 1283 2161 4036 5050 5864 7030
435 1292 2163 4093 5066 5891 7053
441 1601 2200 4178 5069 5899 7072
466 1613 2245 4232 5145 6051 7121
485 1659 2288 4263 5165 6212 7231
525 1759 2384 4404 5186 6321 7232
539 1773 2481 4461 5189 6327 7435
540 1794 2523 4539 5291 6522 7749
548 1844 2668 4565 5294 6729 7935
682 1969 2679 4587 5296 6736
683 2003 2737 4590 5459 6847
817 2040 2804 4798 5504 6871

Serie D $ 5000

143 275 722 762 1180
237 366 747 1081 1463

BONOS MUNICIPALES DE 1882

Serie A de $ 1000

178 497 582

Serie B de $ 500

177 264 1608 1889 2236 2435 2758
182 267 1666 2043 2330 2471
237 721 1678 2167 2367 2613

Serie C de $ 200

274 795 1374 1799 2157 2743 3346
283 814 1413 1829 2249 2898 3470
438 1111 1525 1975 2269 3152
713 1342 1724 2036 2308 3201
723 1373 1737 2047 2585 3234

Serie D de $ 50

44 216 440 792 1062 1452 1896
51 218 495 793 1066 1534
60 224 682 951 1070 1543
72 259 691 976 1092 1781
210 367 740 990 1128 1841

El pago de todos los títulos enumerados se efectuará por la Tesorería de esta Oficina del 1° al 10 del mes entrante y de 11 a. m. á 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1903.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v-10-Diciembre.

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1903.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las 12 del día 2 de Enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1902, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos;

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística, correspondiente á 1902, y los tipos del mismo cuerpo;

3° El tiraje será de 1000 ejemplares debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo;

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra;

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba;

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente;

7° La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva;

8° Los 100 ejemplares del Anuario aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora;

9° Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 °/o del costo total de la obra;

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano mayor de Gobierno;

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.—Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1903.—Julián del Mazo, *Secretario*. v-2-Enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nacion, de conformidad con lo prescripto por el art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Tesorero Habilitado de la extinguida Comisaría de Marina, don Francisco Gazzolo, para que dentro del término de quince días, comparezca á rendir cuenta del saldo que ha quedado adeudando de los fondos que recibió para pagos á la expresada Repartición, bajo apercibimiento de lo que prescribe la citada Ley. —Secretaría de la Contaduría General, Noviembre 30 de 1903.—Los Secretarios. v-16-Diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Se hace saber á don Antonio Molina, que por resolución administrativa de fecha 2 del corriente, han sido declarados caídos en comiso los seis revólvers marca Eibar que le fueron secuestrados por la autoridad marítima el día 26 de Noviembre último, á las 8 p. m., en momentos en que descendía del vapor Reina María Cristina, que debe comparecer á la Oficina del subscripto, dentro de los tres días de la publicación del presente, á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de estarse á lo prescripto en las Ordenanzas de Aduana. Oficina de Sumarios, Diciembre 7 de 1903. A. *L. Marcenaro*, Jefe. v-11-Diciembre.

Por el presente se hace saber á Luis Bolek y Rafael Ellul, que han sido declaradas caídas en comiso las seis docenas pañuelos de seda que le fueron apresados por la autoridad al primero, el día 26 de Noviembre ppdo., á las 11 a. m., en el Dique uno frente al galpón cero, que deben comparecer á la oficina del subscripto dentro del tercer día, á interponer los recursos del caso, bajo apercibimiento de estar se á lo dispuesto en las Ordenanzas de Aduana.

Oficina de Sumarios—Diciembre 4 de 1903.—*A. Breton*, 2° Jefe.

Se hace saber á don Moreno Levy, pasajero del vapor francés «Provence» entrado al puerto el 23 de Noviembre ppdo., procedente de Marsella, que han sido declarados caídos en comiso un kilo y medio pañuelos de seda que le fuera apresado por la autoridad marítima al pretender introducir clandestinamente á plaza, que debe comparecer ante esta Oficina dentro de los tres días de la publicación de éste, á interponer los recursos que le acuerdan las Ordenanzas de Aduana—Sumarios—Diciembre 4 de 1903.—*B. Breton*, 2° Jefe. v-9-D'bre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado en las aguas del Riachuelo, previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora, 4 metros 88 centímetros; Manga, 1 metro 56 centímetros, y Puntal, 0 metro 57 centímetros. No tiene nombre ni número; su casco es de madera de pino y está pintado de plomo.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-27-D'bre.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Provincia de Buenos Aires), por el término de cuarenta días, debiendo presentarse las propuestas hasta el día 24 de Diciembre próximo en el Juzgado Federal de La Plata, y hasta el 28 del mismo en este Ministerio. En esta última fecha, y á las 3 p. m., tendrá lugar la apertura de las propuestas en el despacho del Subsecretario de este Departamento. Los planos, bases de la licitación y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ó en el Juzgado Federal de La Plata. —Buenos Aires, Noviembre 18 de 1903.—*El Subsecretario*. v-28-Diciembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

La Secretaría recibe propuestas hasta el día 10 del corriente, á las 3 p. m., por: fierro para fabricar herraduras, carbón de fragua, alambre, piola para bombo, escarapelas esmaltadas, polainas, etc., por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario*. v-10-Diciembre

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Capitán de Fragata don Juan G. Dayeley, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á los individuos condestable rebajado: Colombo Sardi, cabo de Mar de 1a rebajado Julián Martínez; cabo foguista de 2a rebajado Héctor Sorratto, y marineros recargados Juan Locatelli y Claudio Suvernos, para que en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar, con recidencia oficial á bordo de la Prisión Naval, á fin de prestar declaración en una causa que se instruye. Dársena Sur Diciembre 7 de 1903.—*Horacio S. Bonifay*, Secretario. v-11-Diciembre

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de (600.000 kgs. seiscientas toneladas métricas de alúmino férric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, altos) de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en tres partidas de 200 toneladas cada una, mensualmente, á contar desde el 1° de Marzo de 1904 en adelante.

Se presentarán las propuestas en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad, por una suma que represente el 1 °/o del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados, que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á la 1 p. m. en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 14 de 1903. *José I. Goñi*. Oficial 1°. v-22-Diciembre

---

Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 26 de Di-

ciembre de 1903 á las 2 p. m. para la provisión de los materiales que consumirá esta Oficina en el año 1904. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina, todos los dias hábiles de 12 á 5 p. m.—Noviembre 27 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-26 Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Ganadería

Se hace saber á las personas que deseen efectuar ensayos oficiales de específicos garrapaticidas, que deben solicitarlo por escrito á esta División, manifestando, expresamente su aceptación, á las condiciones siguientes:

1º Para que un específico garrapaticida sea reconocido eficaz, será necesario:

a) Que mate en un solo baño todas las garrapatas existentes sobre el ganado bañado;

b) Que las garrapatas que se desprendan después del baño no queden en estado de reproducirse;

c) Que el baño no produzca efectos nocivos para la salud ó para el cuerpo del ganado bañado;

d) El ganado bañado queda inmune á nuevas invasiones de garrapatas por lo menos, durante los 20 dias subsiguientes á la fecha del baño;

e) Que el específico garrapaticida pueda emulsionarse en cualquier agua de pozo.

2º Los interesados suministrarán la cantidad de específico que se les solicite y entregarán al mismo tiempo, instrucciones precisas para su empleo; debiendo las muestras ser tomadas en la fábrica, y si fuere importado, en el depósito correspondiente, por los empleados que la División designe.

3º Los ensayos se efectuarán por dos empleados de la División de Ganadería, en presencia de los interesados ó de sus representantes si lo desearan, de acuerdo con las siguientes bases:

a) En cada ensayo se bañarán por lo menos 200 animales vacunos;

b) Antes de bañar se revisarán prolijamente 30 animales, anotándose en una planilla especial: 1°, la clase y estado del ganado; 2°, la cantidad aproximada de garrapata que cada animal tenga; 3°, el grado de evolución, estado y tamaño en que las garrapatas se encuentran;

c) Los animales revisados serán individualizados por un número marcado á fuego en el asta;

d) El baño se efectuará siguiendo las instrucciones escritas que haya presentado el fabricante ó introductor del específico, examinándose los animales bañados en el término que dichas instrucciones indiquen;

e) Sin perjuicio de lo que se establece en el inciso anterior, se examinarán diariamente tres de los animales marcados, anotándose el estado de las garrapatas, las condiciones generales de salud de los animales y el estado del cuero. Las garrapatas que se desprenden naturalmente serán recogidas á objeto de observar si quedan en condiciones de reproducirse;

f) Terminado el período de observación indicado por el fabricante del específico, se revisarán prolijamente los 30 animales marcados y otros tantos del grupo bañado al mismo tiempo, haciéndose constar si se encuentran garrapatas vivas en cualquier proporción, en cuyo caso, se dará por terminada la experiencia;

g) En en el caso en que se encontrasen todas las garrapatas muertas se llevarán los animales bañados á un potrero infestado de garrapatas y volverán á examinarse á los 20 dias de la fecha del baño, para determinar si quedan inmunes durante ese período;

h) Las planillas de que tratan los incisos b) y e) y las actas en que se anoten los resultados definitivos, serán firmadas por los miembros de la Comisión enviada por la División de Ganadería, por el propietario del específico ó su representante y por las personas que concurran.

4º En el caso de que en el primer ensayo resultara muerta toda la garrapata, sin perjuicio sensible para el ganado, se efectuarán otros dos ensayos en idénticas condiciones y si en ellos el resultado fuera igual al primero, se reconocerá el específico como eficaz y podrá ser empleado en los casos establecidos en el Reglamento General de Policía Sanitaria de los Animales.

5º Los específicos que en cualquiera de los ensayos no llenaran las condiciones exigidas, serán declarados ineficaces y no se les ensayarán nuevamente.

6º La persona que solicite el ensayo de un específico garrapaticida, será responsable por los daños que se ocasione al ganado y por la muerte de los animales á consecuencia del baño, comprometiéndose á abonar los perjuicios causados, de acuerdo con la estimación que en tal caso efectúe la División de Ganadería.

7º Se efectuarán tres ensayos; los dos primeros en verano (Diciembre á Marzo) y el tercero en invierno, en los bañaderos y con el ganado que los interesados faciliten ó que determine la División de Ganadería, invitándose á presenciarlos á los miembros de las sociedades rurales y á los vecinos más caracterizados.—Buenos Aires, Noviembre 30 de 1903. — *Ronaldo Tidblóm*, Jefe de la División de Ganadería. v-17-Dbre.

División de inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el dia 10 de Diciembre, á las 2 p.m., para los siguientes servicios separadamente, durante el año 1904: 1º. Carne y verduras; 2º. Pan; 3º. Víveres secos. 4º. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital; 5º. Acarreo de equipajes de inmigrantes en la Capital; 6º. Transporte de inmigrantes por vía fluvial.

Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m. en la Oficina calle Alsina 627 (altos). Buenos Aires, Noviembre 10 de 1903.—*El Oficial Mayor*. v-10-Diciembre.

División de Minas y Geología

Buenos Aires, 20 de Julio de 1903.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. De acuerdo con la resolucion de 18 de Mayo en el expediente 3530, vengo á precisar la ubicación del lavadero aurífero y á establecer sus condiciones de explotación. Está situada en la quebrada de la Sierra de las Yeguas que corre de Este á Oeste, teniendo al Norte y Sur dichas Sierras, al Este la Cordillera del Viento y al Oeste la cabecera del Cerro Coló, según consta en el plano adjunto. El lavadero lo solicito para establecimiento fijo y lo denuncio por despueble, siendo sus ocupantes anteriores desconocidos. Para los efectos de publicaciones de ley, pido sea substituída mi petición anterior por ésta, cuyos datos y ubicación son precisos. Dios Guarde á V. E.—*Enrique Cibils*.—Buenos Aires, Agosto 3 de 1903. Informe la División de Comercio é Industrias, agregando sus antecedentes.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Agosto 6 de 1903. A sus efectos, pase á la Sección de Minas. — *F. R. Cibils*. — Buenos Aires, Agosto 11 de 1903. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al artículo 160 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Sección y notifíquese al interesado. —*H. D. Hoskold*. Nº-46-v-2-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 12.877

«Westfalia»

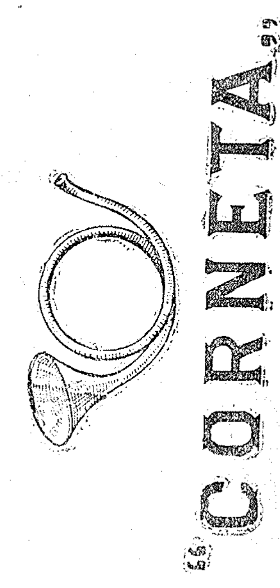
Noviembre 25 de 1903.—Sociedad Gasmotoren Fabrik Deutz.—Distinguir desnatadoras y accesorios en general, clase 22. Tucumán 745. v-10-Diciembre.

Acta Nº 12.502



Septiembre 10 de 1903.—Sd. Aª. Destilería, Bodegas y Cerveceria Germania.—Distinguir la clase 68, especialmente cerveza (modificada). B. Mitre 343. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.926



Diciembre 5 de 1903.—Balbiani y Cia.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70. Tucumán 745. v-12-Diciembre.

Acta N° 12.936



Diciembre 7 de 1903.—Societé Anonyme Le Khedive.—Distinguir cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta N° 12.934



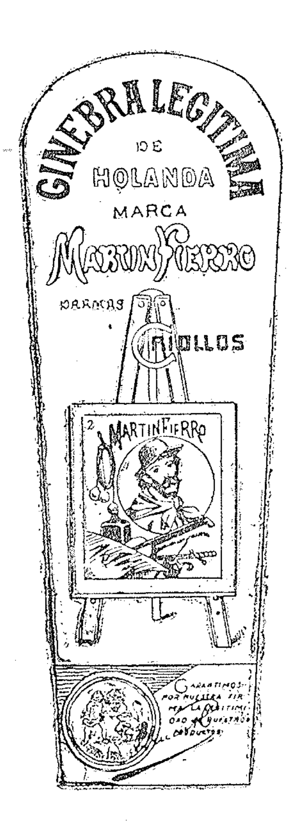
Diciembre 7 de 1903.—Sociedad Compañia de Aceites Vegetales.—Distinguir aceites de colza, de nabo y de lino, clase 9; aceites de mani, clase 64; tortas de mani y de lino, clase 71. Bolivar 373. v-14-Diciembre.

Acta N° 12.937



Diciembre 7 de 1903.—William Gossage y Sons Limites.—Distinguir jabones en general, clases 14 y 58. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta N. 12.927



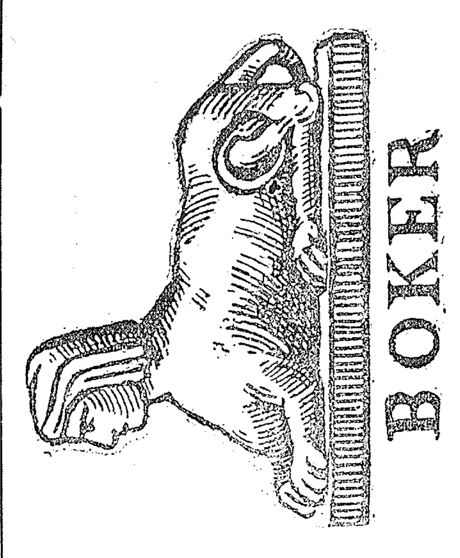
Diciembre 5 de 1903.—Balbiani y Cª.—Distinguir ginebra, clase 68. Tucumán 745. v-12-Diciembre.

Acta N° 12.900

«Dicttoria»

Diciembre 1° de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-9-Diciembre.

Acta N° 12.930



Diciembre 5 de 1903.—Sd. Gasmotoren Fabrik Deutz, Sucursal Buenos Aires.—Distinguir limas, sierras, tornos, herramientas de carpinteria, clase 16; instrumentos de cultivo, 17; ferreteria y herrajes, 32; tijeras de podar y esquilar, hachas, clase 42. Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta N° 12.924



CIERVO

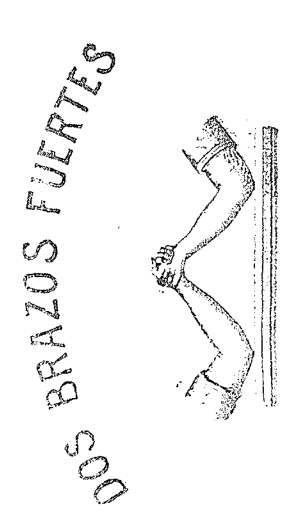
Diciembre 5 de 1903.—Necol y Recondo.—Distinguir harinas, granos, féculas y semillas, clase 1; kerosene, 9; fósforos y velas, 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70; con excepción de duraznos y frutas preparadas, yerba mate y cognac Tucumán 745. v-14-Diciembre.

Acta N° 12.901

«Eusoni»

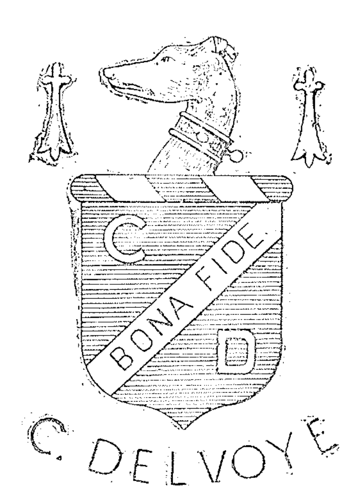
Diciembre 1° de 1903.—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-9-Diciembre.

Acta N° 12.917



Diciembre 4 de 1903.—José Garrido.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51 y 52. Tucumán 745.
v-11-Diciembre.

Acta N° 12.918



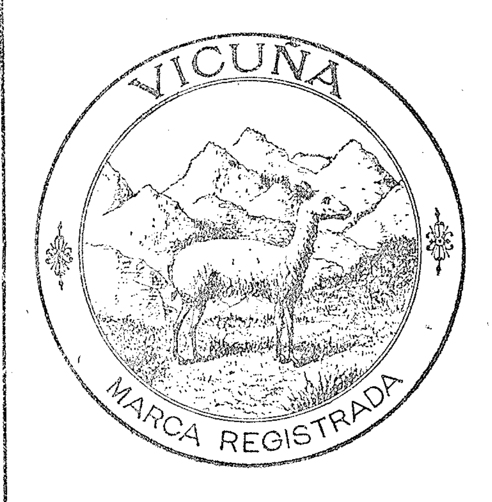
Diciembre 4 de 1903.—Jorge Saintilles.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49, 51, 52 y 58. Tucumán 745.
v-11-Diciembre.

Acta N° 12.922



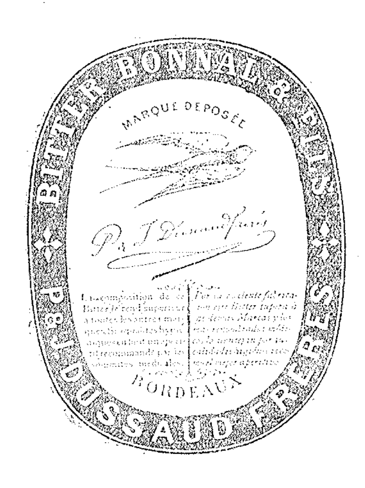
Diciembre 4 de 1903.—R. P. Canale y Cia.—Distingir los artículos de las clases 44 á 52 y 54 á 59. Artes 71
v-11-Diciembre.

Acta N° 12.931



Diciembre 5 de 1903.—Urien, Shine y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 8, 9, 12, 16 á 20, 22 á 33, 35, 42, 43 y 75, con excepción de kerosene. B. Mitre 359.
v-12-Diciembre.

Acta N° 12.929



Diciembre 5 de 1903.—P. y J. Dussaud frères.—Distinguir bebida amarga ó bitter, clase 68. Tucumán 745.
v-12-Diciembre.

Acta N° 12.932



Diciembre 5 de 1903.—H. W. Roberst y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359.
v-12-Diciembre.

Acta N° 12.916



Diciembre 4 de 1903.—Balbiani Hnos.—Distinguir ajenjo, clase 68. Tucumán 745.
v-11-Diciembre.

Acta N° 12.898



Diciembre 1° de 1903.—Ricardo W. König.—Distinguir los artículos de las clases 1, 2, 3 y 61 á 70.
v-11-Diciembre.

Acta N° 12.920



Diciembre 4 de 1903.—José A. Caracciolo—Distinguir productos de lechería en general, clase 80 y los artículos de las clases 61 á 71, especialmente manteca y quesos. Chile 1085.
v-11-Diciembre.

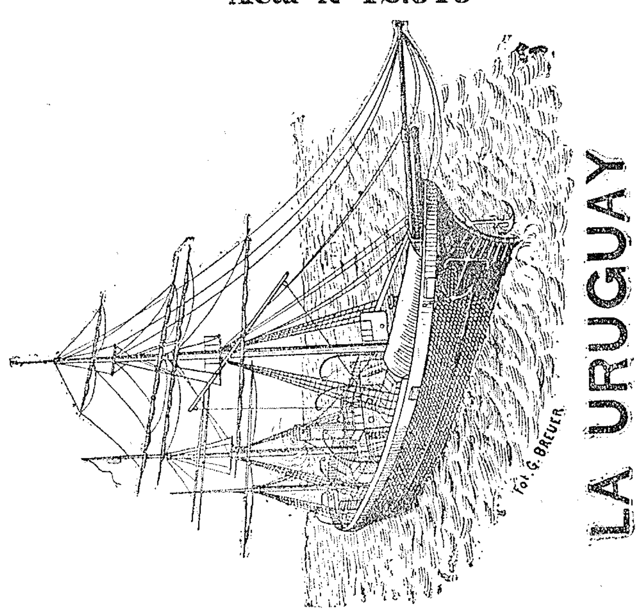
Acta Nº 12.909





Diciembre 2 de 1903. —Viuda é hijos de Matias López.—Distinguir los artículos de las clases 65, 66 y 67. Moreno 558. v-10-Diciembre.

Acta Nº 12.919



Diciembre 4 de 1903.—Facio y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos, clase 59. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.899

«Américo»

Diciembre 1º de 1903—Manoel de Macedo.—Distinguir yerba-mate, clase 67. Tucumán 745. v-9-Diciembre.

Acta Nº 12.914

"Empire"

Diciembre 3 de 1903.—Goodlass, Wall y Cª., Ltda.—Distinguir pinturas, aceites, barnices, y colores, clases 33 y 73. Saavedra 125. v-10-Diciembre.

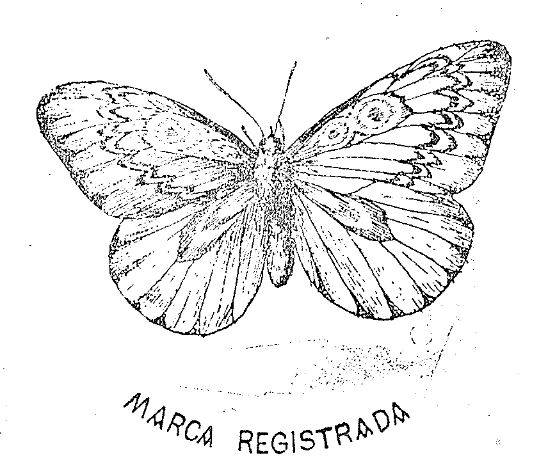
Acta Nº 12.913



Diciembre 3 de 1903.—J. Ardanza y Cia. —Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. Amenábar 1936. v-10-Diciembre.

Acta Nº 12.933

LA MARIPOSA



Diciembre 5 de 1903.—H. W. Roberts y Cia.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 y 55. B. Mitre 359. v-12-Diciembre.

Acta Nº 12.928



Semiramis

Diciembre 5 de 1903.—Hirschberg y Cª. Lda.—Distinguir las clases 44 á 52, 54 y 55. Tucumán 745. v-12-Diciembre.

Acta Nº 12.925

«Pineto»

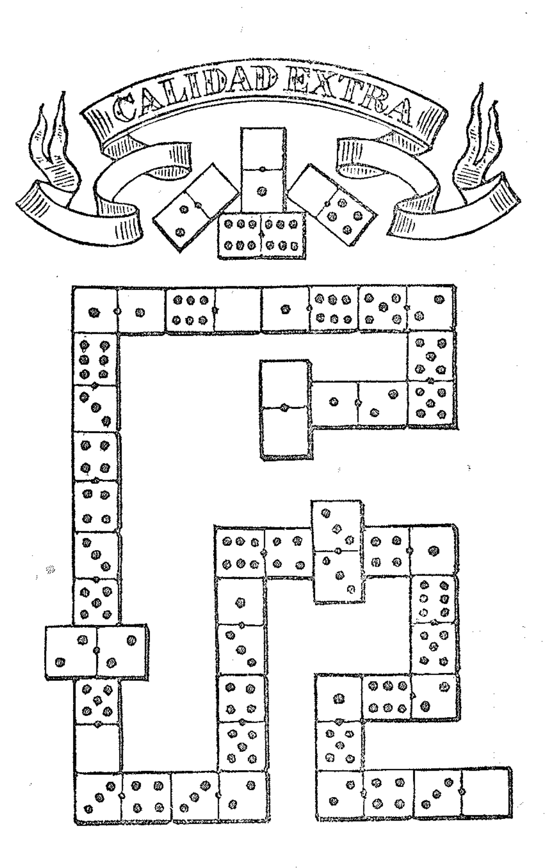
Diciembre 5 de 1903.—Ronchi y Orecchia.—Distinguir vinos, clase 68. Tucumán 745. v-12-Diciembre.

Acta Nº 12.923
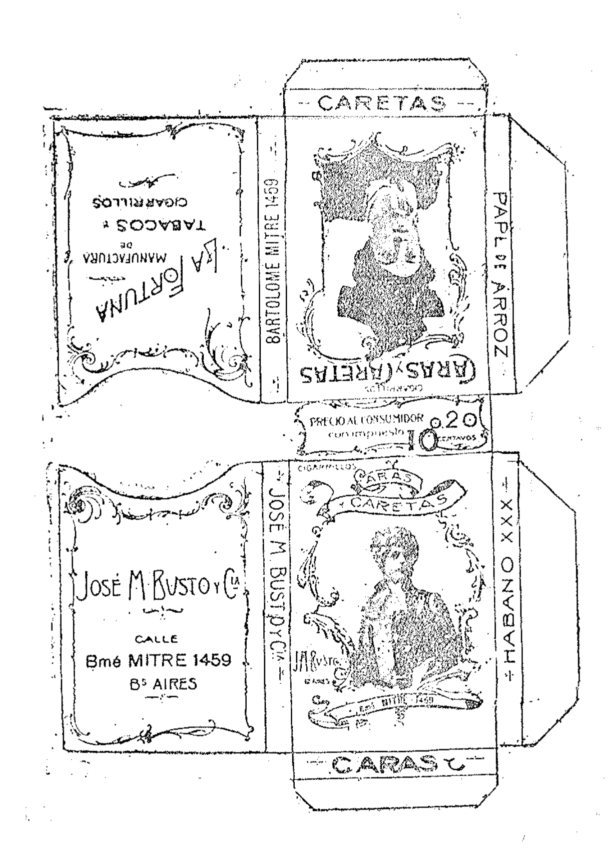


Diciembre 5 de 1903.—Medina y Cia.—Distinguir torniquetes y estiradores, clase 22. Tucumán 745. v-12-Diciembre.

Acta Nº. 12.921



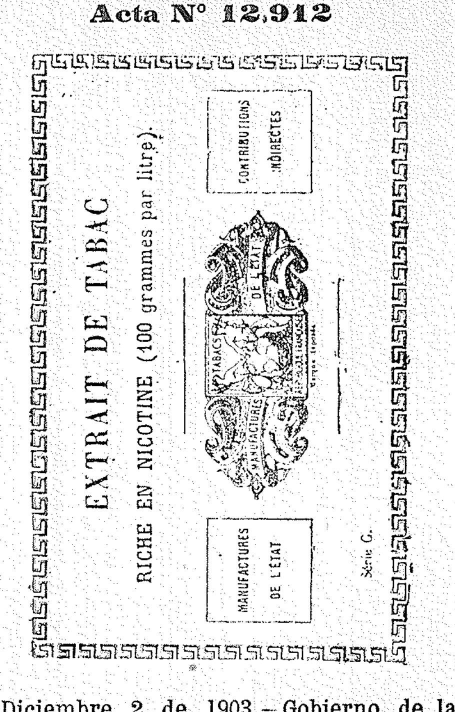
Diciembre 4 de 1903.—Gerónimo M. Costa y Cª.—Distinguir tejidos y merceria, clases 44 á 47 y 52. B. Mitre 748. v-11-Diciembre.

Acta Nº 12.915



Diciembre 4 de 1903.—José M. Busto y Cª.—Distinguir cigarrillos, clase 59. Tucumán 745. v-11-Diciembre.

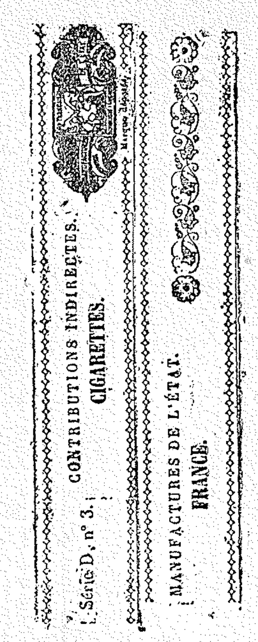
Acta Nº 12.912



Diciembre 2 de 1903.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir extractos de tabaco, clase 80. Tucumán 745.

v-9-Diciembre.

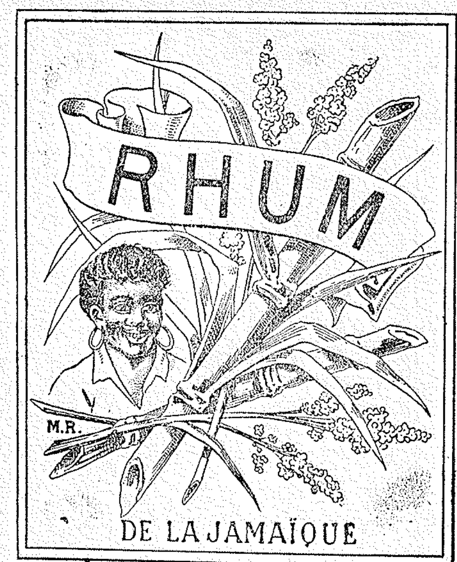
Acta Nº 12.911



Diciembre 2 de 1903.—Gobierno de la República de Francia.—Distinguir cigarrillos clase 59. Tucumán 745.

v-9-Diciembre.

Acta Nº 12.935



Diciembre 7 de 1903.—S. Inchauspe y Cª. —Distinguir las clases 68 g 69, especialmente ron. Independencia 456.

v-14-Diciembre.

Tip. Penitenciaría Nacional.